

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Madrid.

19456 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villamalea (Albacete), por la Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora de la Anunciación» y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora de la Anunciación», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villamalea (Albacete), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, por la Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora de la Anunciación», en Villamalea (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y la reducción de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones ochocientos setenta y dos mil doce (6.872.012) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas setenta y cuatro mil cuatrocientas dos (1.374.402) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19457 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Las Pedroñeras (Cuenca), por la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Las Pedroñeras (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Las Pedroñeras (Cuenca), por la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», comprendida en zona de pre-

ferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones novecientos veintitrés mil ochenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (6.923.086,47).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesetas (1.384.617), aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19458 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se declara acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezos y manipulación de alcázaras, aceitunas y encurtidos, actividad de aderezo y manipulación, en Felanitx (Balears), promovido por «Islacapers, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Islacapers, S. A.», para proyecto de ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezos y manipulación de alcázaras, aceitunas y encurtidos, actividad de aderezo y manipulación, en Felanitx (Balears), acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezos y manipulación de alcázaras, aceitunas y encurtidos, actividad de aderezo y manipulación, en Felanitx (Balears), promovida por «Islacapers, Sociedad Anónima», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre,

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no solicitan, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de cuatro meses para que los interesados presenten la justificación del desembolso de la tercera parte del capital y para que muestren que disponen de medios financieros para cubrir dicha tercera parte, y se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.